



Resolución Directoral

N° 00165-2026-ENSFJMA/DG-SG

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Lima, 6 de abril de 2026

VISTO:

El Informe N.º 00038-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA, de fecha 01 de abril, suscrito por el director de la Oficina de Administración e Informe N.º 00068-2026-ENSFJMA-OA-APER, de fecha 01 de abril, emitido por el Área de Personal, con respecto a la solicitud de suspensión de la Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor público señor Claudio Antonio Huapaya Gabriel; con trece (13) folios y;

CONSIDERANDO:

Que, en la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas, coexisten dos (02) regímenes laborales para servidores públicos administrativos; Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, Decreto Legislativo N.º 1057, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios [CAS], modificado por Ley N.º 29849, Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS; y, por Ley N.º 31131, Ley que Establece Disposiciones para Erradicar la Discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público;

Que, con RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 00023-2026-ENSFJMA-DG-SG, se autoriza otorgar licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor Claudio Antonio Huapaya Gabriel, por el periodo comprendido del 29 de enero hasta el 04 de mayo de 2026;

Que, mediante MEMORANDUM N.º 00353-2026-ENSFJMA/DG-DA, de fecha 23 de marzo de 2026, la Dirección Académica comunica sobre la solicitud presentada por el señor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, para interrumpir la licencia sin goce de remuneraciones y retornar a sus funciones; motivo por lo que la dirección de

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057867

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FE98E2



línea autoriza su reincorporación efectiva, a partir del 06 de abril del presente; y continuar con sus funciones como Asistente Administrativo en el Área de Registro y Evaluación, dependiente de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;



Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N.º 0010-2019-ENSFJMA/DG-OA-APER, documento que cuenta con adenda contractual, se formaliza las funciones del referido servidor en el cargo de Asistente Administrativo en el Área de Registro y Evaluación, dependiente de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas; y existiendo la solicitud por escrito del referido servidor para reincorporarse a sus funciones y, la Dirección Académica así lo considera oportuno autoriza dicha acción a partir del día 6 de abril de 2026;

Que, mediante INFORME N.º 00068-2026-ENSFJMA/DG-SG-OA-APER, de fecha 01 de abril de 2026, el Área de Personal, estando de conformidad con la solicitud del referido servidor y contando con la respectiva autorización de la Dirección Académica, considera procedente viabilizar la suspensión de la Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, quedando efectivo el periodo del 29 de enero al 05 de abril de 2026; con reincorporación a sus funciones efectiva a partir del día 6 de abril de 2026, según lo informado por la Dirección Académica;

Que, mediante INFORME N.º 00133-2026-ENSFJMA/DG, de fecha 06 de abril de 2026, la Dirección General autoriza la emisión de la resolución directoral, por suspensión de Licencia sin goce de haberes por motivos personales a favor del servidor CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, Asistente Administrativo en el Área de Registro y Evaluación, dependiente de la Dirección Académica de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

Estando a lo informado por el Área de Personal con el visto bueno del director de la Oficina de Administración, Secretaria General; y, en concordancia con el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y su Reglamento aprobado mediante D.S. N.º 005-90-PCM;

De conformidad con las facultades conferidas a través de la Resolución Directoral Regional N.º 00230-2026-DRELM y Decreto Supremo N.º 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SUSPENDER la Licencia sin goce de haberes por motivos personales otorgada al servidor Don CLAUDIO ANTONIO HUAPAYA GABRIEL, por el periodo comprendido del 29 de enero al 04 de mayo de 2026, mediante Resolución Directoral N.º 00023-2026-ENSFJMA/DG-SG; servidor que cuenta con contrato indeterminado en el régimen laboral por Contrato Administrativo de Servicio – CAS, del Decreto Legislativo N.º 1057, desempeñando funciones en el cargo de Asistente Administrativo en el Área de Registro y Evaluación, dependiente de la Dirección Académica; según los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057867

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: FE98E2



ARTÍCULO 2°. – La licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales que ha hecho uso el servidor, corresponde al periodo del 29 de enero al 05 de abril de 2026, por lo que su reincorporación efectiva para el desarrollo de sus funciones es a partir del día 6 de abril; según los fundamentos expuestos en la parte considerativa; y adicionalmente cuenta con la autorización y aprobación de la Dirección Académica.


ARTÍCULO 3°. - El periodo que comprende la licencia, no será considerado para el cómputo de servicios del trabajador.

ARTÍCULO 4°. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución al Área de Personal, al referido servidor, para el registro del período de Licencia sin goce de remuneraciones por motivos personales, pago de remuneraciones y fines de registro y control de asistencia; respectivamente.

ARTÍCULO 5°. - **DISPONER**, que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ESCUELA NACIONAL SUPERIOR DE FOLKLORE
JOSÉ MARIA ARGUEDAS


Dra. CARMEN MARIA ASTOCONDOR GONZALES
DIRECTORA GENERAL

EXPEDIENTE: MPT2026-EXT-0057867

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **FE98E2**

